

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **039**

Fecha: 31/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00138</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD UNICRITICOS S.A.S.	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto Interlocutorio NEGAR pedimento del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, sobre el embargo de remanente dentro de este proceso. Corolario a lo anterior, mediante la Secretaria de este Despacho Judicial, le comunicará a al juzgado lo resuelto en este proveído, LÍBRESE el oficio respectivo, por lo expuesto en la parte motiva.	28/05/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00135</b>	Ordinario	DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de las PERSONAS INDENTERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio a la Dra. MARTHA LILIANA ARÉVALO SANCHEZ; profesional del derecho que puede ser ubicada a través del Correo Electrónico: lili_usb@hotmail.com. ADVIERTASELE a la Curadora Designada que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatorio cumplimiento y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto. POR SECRETARIA remítasele comunicación en este sentido. OFÍCIESE	28/05/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00188</b>	Liquidacion Obligatoria	GRATINIANO SUAREZ TOLOZA	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRIGUEZ, el cual mediante decisión de fecha 12 de mayo del 2021 declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por parte de la apoderada judicial del señor GRATINIANO SUAREZ TOLOZA, en contra de la providencia del 09 de diciembre de 2021, y a su vez ordenó que se diera cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo de dicho proveído. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.REQUERIR a la parte demandante para que a través de Secretaria efectuó la respectiva coordinación para el agendamiento de cita presencial para el fin anterior.ORDENAR que por Secretaria se proceda a la remisión de los expedientes que se incorporaron en este trámite a cada una de las autoridades judiciales...VER AUTO..	28/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00106</b>	Ordinario	KEVIN FABIAN GUTIERREZ VEGA	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTOS auto de fecha 12 de mayo de 2021, que ordenó el rechazo de presente demanda verbal. ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por el apoderado. ADMITIR la presente demanda verbal promovida por FABIO HUMBERTO GUTIERREZ IBARRA, quien actúa a nombre propio y en representación de sus menores hijos KEVIN FABIÁN GUTIERREZ VEGA, YESID LEONEL GUTIERREZ VEGA, y FREIMAN GUTIERREZ VEGA, acudiendo en demanda además los señores JOSE MARÍA GUTIERREZ GOMEZ y DORIS IBARRA MENDOZA, quienes actúan a nombre propio y en representación de su menor hija JASMIN GISELA GUTIERREZ IBARRA, a través de apoderado judicial en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA, y los señores DIEGO HUMBERTO FERNÁNDEZ CONTRERAS y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAICEDO judicial de la parte demandante. ONCEDER el amparo de pobre. ORDENA inscripcion de demanda...	28/05/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 039**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 31 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 31 de Mayo de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**

Secretaria